



Proyecto de Ley provincial de Presupuesto 2020

Provincia de Misiones

1. Pautas macroeconómicas

No se encuentran disponibles. No se cuenta con mensaje y/o informe de elevación del proyecto.

2. Proyecto de Ley de Presupuesto

Cantidad de artículos: 42

Proyecto completo:

<https://www.foropresupuesto.org.ar/index.php/14-sample-data-articles/248-leyes-de-presupuesto-provincial-para-el-ano-2020>

Presupuesto

Total gastos: \$ 102.973.784.000.

Total recursos: \$ 84.201.150.000.

Necesidad de financiamiento: \$ 18.772.634.000 - Aclaración: la provincia de Misiones incluye como aportes en su financiamiento las transferencias nacionales.

Cantidad de cargos Planta Permanente: 55.505.

Horas cátedra: 264.533.

Balance financiero preventivo

En Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ECONOMIAS DE INVERSION	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.
I. TOTAL DE EROGACIONES	102.973.784,0	0,0	60.607.340,0	42.366.444,0
.Erogaciones Corrientes	73.039.836,0		47.971.350,0	25.068.486,0
.Erogaciones De Capital	29.933.948,0		12.635.990,0	17.297.958,0
.Economias a Realizar	0,0			
II. TOTAL DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO	102.973.784,0		60.607.340,0	42.366.444,0
.Ingresos Corrientes	83.318.325,0		81.194.329,0	2.123.996,0
.Ingresos de Capital	882.825,0		30.225,0	852.600,0
.Remesas de Administración Central				
a Organismos Descentralizados	0,0		-26.869.821,0	26.869.821,0
.Financiamiento Neto	18.772.634,0		6.252.607,0	12.520.027,0
III. RESULTADO DEL EJERCICIO	0,0	0,0	0,0	0,0



Detalle de gastos

en miles de pesos

Finalidad Función	Gastos 2020	% del total
ADM. FISCAL	436.042	0,4%
CONTROL FISCAL	677.720	0,7%
LEGISLACIÓN	7.000	0,0%
JUSTICIA	4.091.253	4,0%
CULTO	5.812	0,0%
APOYO A GOB. MUNICIPAL	7.149.813	6,9%
AD. GRAL. VARIOS	3.996.153	3,9%
SEGURIDAD	6.863.962	6,7%
SALUD	16.705.036	16,2%
BIENESTAR SOCIAL	14.521.442	14,1%
CULTURA Y EDUCACIÓN	29.207.022	28,4%
CIENCIA Y TECNICA	830.341	0,8%
DES. DE ECONOMIA	17.708.881	17,2%
DEUDA PÚBLICA	773.307	0,8%
Total	102.973.784	100,0%

Importes en Miles de Pesos.

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
TOTAL	102.973.784,0	60.607.340,0	42.366.444,0
EROGACIONES CORRIENTES	73.039.836,0	47.971.350,0	25.068.486,0
OPERACIÓN	41.165.578,0	20.982.902,0	20.182.676,0
. PERSONAL	35.468.466,0	15.873.430,0	19.595.036,0
. BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	5.697.112,0	5.109.472,0	587.640,0
INTERESES DE DEUDAS	773.307,0	766.307,0	7.000,0
. INTERESES DE DEUDAS	773.307,0	766.307,0	7.000,0
TRANSFERENCIAS	31.100.951,0	26.222.141,0	4.878.810,0
. TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	29.342.309,0	24.522.846,0	4.819.463,0
. TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	1.758.642,0	1.699.295,0	59.347,0
EROGACIONES DE CAPITAL	29.933.948,0	12.635.990,0	17.297.958,0
INVERSIÓN REAL	26.366.432,0	9.085.384,0	17.281.048,0
. BIENES DE CAPITAL	3.825.700,0	3.717.609,0	108.091,0
. TRABAJOS PÚBLICOS	22.540.732,0	5.367.775,0	17.172.957,0
BIENES PREEXISTENTES	69.165,0	52.255,0	16.910,0
. BIENES PREEXISTENTES	69.165,0	52.255,0	16.910,0
INVERSIÓN FINANCIERA	3.498.351,0	3.498.351,0	0,0
. INVERSIÓN FINANCIERA	3.498.351,0	3.498.351,0	0,0
OTRAS EROGACIONES	1.523.274,0	1.477.274,0	46.000,0
EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACIÓN DE DEUDAS	1.523.274,0	1.477.274,0	46.000,0
. AMORTIZACIÓN DE DEUDAS	1.523.274,0	1.477.274,0	46.000,0



Detalle de cálculo de recursos

en miles de pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CENTRAL	ORGANISMOS DESC
1.RECURSOS CORRIENTES	83.318.325	81.194.329	2.123.996
1.1 DE JURISDICCION PROVINCIAL	19.114.240	19.037.398	76.842
1.1.1.Tributarios	17.427.925	17.427.925	-
1.1.1.1.Imp.s/Prod.el Consumo y las Transacc	16.855.942	16.855.942	-
1.1.1.2.Imp.s/el Patrimonio	571.983	571.983	-
1.1.2. No Tributarios	1.686.315	1.609.473	76.842
1.1.2.1. Tasas y Tarifas	370.917	337.935	32.982
1.1.2.2. Rentas y Utilidades	979.014	966.924	12.090
1.1.2.3. Otros	336.384	304.614	31.770
1.2. DE JURISDICCION NACIONAL	64.204.085	62.156.931	2.047.154
1.2.1. Régimen de Coparticipación Federal	49.799.213	49.799.213	-
1.2.2. Régimen de Coparticipación Vial	440.057	-	440.057
1.2.3. Regalias	1.251.403	1.251.403	-
1.2.4. Otros	12.713.412	11.106.315	1.607.097
2. RECURSOS DE CAPITAL	882.825	30.225	852.600
2.1. Reembolso de Préstamos	875.825	23.225	852.600
2.2. Venta Activo Fijo	7.000	7.000	-
TOTAL	84.201.150	81.224.554	2.976.596

Detalle de financiamiento

Planilla anexa al Art.6°

FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRAC. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRAL.	Afectado a:
4. FINANCIAMIENTO	20.295.908,0	7.729.881,0	12.566.027,0	
4.1. APORTES NO REINTEGRABLES	20.147.474,0	7.726.447,0	12.421.027,0	
4.1.1.Afectados a Obras Públicas	15.301.227,0	4.120.456,0	11.180.771,0	
3. FEDEI	134.100,0	134.100,0		04-05
4. Otros	15.167.127,0	3.986.356,0	11.180.771,0	
.Aporte Nacion Promeba	685.841,0	685.841,0		02-13
.Aporte Nacion Municipios Sustentables	4.114,0	4.114,0		02-13
.Aporte Nacion Secret.Viv.y Habitat del M°Int.O.P.y Viv	195.018,0	195.018,0		02-13
.Aporte Municipios Prog.Rep.y Mantenimiento de S.de PAP	600,0	600,0		04-09
.Aporte Subs.Des.Urbano y Vvda.	4.445.259,0		4.445.259,0	
Programa Federal Emergencia Habitacional	1.060.020,0			04-43
Programa Federal Mejoramiento Habitacional	95.940,0			04-43
Programa Federal Construccion -Techo Digno	52.650,0			04-43
Minist.Salud Pub.Nacion Programa INMET	317.200,0			04-43
Programa Misionero de Urbanismo 2016/2026	2.226.809,0			04-43
Prog.50 Subs. Recursos Hidricos Nacion	692.640,0			04-43
Programa Emergencia Hidrica Dcto. PEN 266/16	50.000,0		50.000,0	04-44
Aporte Convenio Org Multilaterales	2.271.208,0		2.271.208,0	04-44
Aporte DGR- Conv.Dtos.PEP 518/18 y 519/18	480.000,0		480.000,0	04-44
Aporte Direccion Nacional de Vialidad	1.885.680,0		1.885.680,0	04-44
Obras ENOHsa	2.020.986,0		2.020.986,0	04-45
Proyecto de Financiamiento Externo	19.438,0		19.438,0	04-45
Programa Hidrológico Nacional	8.200,0		8.200,0	04-45
Aporte.M°Agric.Ganad.y Pesca de la Nación-Aportes BID	30.000,0	30.000,0		07-05
Aportes Ministerio de Educacion	677.914,0	677.914,0		
Pacto Federal Educativo	215.000,0			09-03
Proyecto de Mejoramiento de la Educacion Rural II	400.000,0			09-03
Plan de Mejora de la Educacion Tecnica L.26058	62.914,0			09-03
Consenso Fiscal Ley 27429	2.392.869,0	2.392.869,0		S/Afect



4.1.2. No Afectados a Obras Públicas				4.846.247,0	3.605.991,0	1.240.256,0
2. Otros:				4.846.247,0	3.605.991,0	1.240.256,0
1. Aporte Nacion PROMEBA				11.861,0	11.861,0	02-13
2. Aporte Nacion Municipios Sustentables				20.273,0	20.273,0	02-13
3. Aporte Nacion Secret. Viv. y Habitat del M ^{Int} . O.P. y Viv				5.272,0	5.272,0	02-13
4. Fdo. Especial de Seg. Vial Ley XVIII N°29 (Antes Ley 4511)				297,0	297,0	03-01
5. Revision Tecnica Obligatoria				6.291,0	6.291,0	03-01
6. Util. Neta IPLyCS.E. (Inc c-Art. 9° LEY I N°113 (Antes Ley 3643))				48.172,0	48.172,0	
. Fondo Jub. Amas de Casa		24.086,0				02-02
. Fondo Ay. Ent. s/Fin. de Lucro y Personas Carentes de Recursos		24.086,0				05-01
7. Util. Neta IPLyCS.E. (Inc d-Art. 9° LEY I N°113 (Antes Ley 3643))			60.215,0	60.215,0		
. Mrio Des. Soc. Mujer y Juventud		19.269,0				05-01
. Mrio de Salud Pública		20.473,0				06-01
. Mrio. Cultura, Educación, Ciencia y Tecnologia		19.269,0				09-01
. Direc. Prov. de A. Guaranies		1.204,0				13-02
8. Canon Ley XIX N° 31 (Antes Ley 3092)			33.786,0	33.786,0		
. Fondo Jub. Amas de Casa		10.770,0				02-02
. Fondo de Pensiones a la Vejez e Invalidez		23.016,0				05-01
09. Ap. Ministerio de Salud de la Nacion			497.416,0	497.416,0		
. Plan Vigilancia Div. Patologias		4.000,0				06-01
. U.G.S.P. Programa SUMAR		130.846,0				06-14
. Programa Federal de Salud (PROFE- Incluir Salud)		294.386,0				
. PROFE M° Salud Publica		147.193				06-01
. PROFE Parque de la Salud		147.193				10-01
. Prog. Multif. de At. Prim. Salud p/manejo enf. cronicas no transm.		23.310,0				06-01
. Proy. de Proteccion de la Pobl. vulnerable c/enf. cronicas no trans.		44.874,0				06-01
10. Fondo Especial del Tabaco			2.331.405,0	2.331.405,0		
FET		2.191.521				07-01
Ley Fomento a la Pn. Agroecologica (Ley VII N°68)		69.942				18-01
Fdo. Esp. Agricultura Familiar Ley VIII N° 69		69.942				18-01
11. Aporte. M° Agric. Ganad. y Pesca de la Nacion- Aportes BID			300,0	300,0		07-05
12. Convenio con M° de Agroindustria de la Nacion (PISEAR)			3.050,0	3.050,0		07-09
Aporte BIRF		3.000,0				
Aportes Ministerio de Agroindustria de la Nacion		50,0				
13. Ap. Ministerio de Educacion			1.357.669,0	144.513,0	1.213.156,0	
. Fondo Nac. Incentivo Docente Ley 25053		1.213.156,0				
. C.G.E.		975.000				09-91
. SPEPM		238.156				09-92
. Pacto Federal Educativo		24.840,0				09-03
. Plan de Mejora de la Educacion Tecnica L. 26058		73.173,0				09-03
. Proyecto de Mejoramiento de la Educacion Rural II		46.500,0				09-03

En Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRAC.		Afectado a:
		CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRAL.	
14. Ap. Unicef	8.902,0	8.902,0		
. Acuerdo Coordinacion Pol. Sociales y Des. Int.	3.602,0			02-02
. Uscepp	5.300,0			09-03
15. Ap. Mrio. Desarrollo Social	70.615,0	70.615,0		
. Plan Nac. Seguridad Alimentaria	61.857,0			09-01
. Integr. Pers. con Discapacidad	7.098,0			02-02
. Prog. Fortaleciendo Vinculos	1.660,0			02-02
16. Ap. Mrio. Trabajo, Empleo y Seg. Social	14.760,0	14.760,0		09-03
. Formacion Profesional	8.100,0			
. Aporte Ministerio de Trabajo	6.660,0			
17. Ap. INDEC	27.100,0		27.100,0	
. Programa de Estadistica 2020	27.100,0			02-21
18. U.E.C. Fida- PRODERI	47.017,0	47.017,0		04-08
19. Convenio T.C. c/Red Federal de Control Publico	1.620,0	1.620,0		20-01
20. Consenso Fiscal Ley XXI N° 67 art. 4°	285.016,0	285.016,0		10-01
21. Ordenam. Bosques Nativos Ley 26.331	15.210,0	15.210,0		08-01
. Fdo. Comp. Bosques Nativos - art. 35 inc. a)	10.647,0			
. Fdo. Prom. Bosques Nativos - art. 35 inc. b)	4.563,0			
4.3. USO DEL CRÉDITO	148.434,0	3.434,0	145.000,0	
4.3.1. Afectado a Obras Públicas	147.000,0	2.000,0	145.000,0	
1. Pmos. BID BIRF JEXIM BANK	2.000,0	2.000,0		02-13
3. Fdo. Fiduciario Federal para la Infraestr. Regional	145.000,0		145.000,0	
. Obras Inst. Prov. Desarrollo Habitacional	145.000,0			04-43
4.3.2. No Afectado a Obras Públicas	1.434,0	1.434,0		
1. Pmos. BID BIRF JEXIM BANK	1.434,0	1.434,0		02-13



3. Aspectos destacables del Articulado

- **Instituto de previsión Social**

El presupuesto de Misiones establece el monto total de erogaciones, recursos y financiamiento para el próximo ejercicio de varios organismos que no forman parte del presupuesto.

Para el caso del Instituto de Previsión Social el total de gastos asciende a \$ 13.559.435.000.

ARTÍCULO 9.- FÍJANSE en las sumas que para cada caso se indican, los presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2020, estimándose los Recursos y el Financiamiento destinados a atenderlas en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

	En Miles de Pesos
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (D.G.R.)	2.608.713,00
INSTITUTO DE FOMENTO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL (I.F.A.I.) Presupuesto Operativo	837.498,00
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	13.559.435,00
PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES "Dr. RAMÓN MADARIAGA"	5.248.862,00
INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE MISIONES- IAAVIM	20.000,00
INSTITUTO PROVINCIAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE	12.960,00
INSTITUTO MISIONERO DE BIODIVERSIDAD – I.Mi.Bio	195.000,00

- **Límite personal temporario (Art. 11)**

En el ámbito del Poder Ejecutivo, en cada Jurisdicción u Organismo Descentralizado se debe mantener una proporción en Rentas Generales, que no exceda 5%, en la Partida Parcial Personal Temporario, respecto de la Partida Principal Personal.

En los casos de la Jurisdicción Salud Pública, excluyendo de la misma al Programa Provincial de Residencias Médicas de las Ciencias de la Salud y el Programa de Agentes Sanitarios y del Organismo Consejo General de Educación, únicamente en su Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios del Escalafón Personal Civil, la proporcionalidad será 15%.

Exceptúase al Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la limitación establecida en el primer párrafo del presente Artículo ampliándose dicha proporcionalidad hasta el diez por ciento (10%).

- **Modificaciones presupuestarias**



El Poder Ejecutivo puede disponer las reestructuraciones que considere necesarias hasta un 10% del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

- **Insuficiencia de recursos**

ARTÍCULO 27.- PARA el caso que por insuficiencia transitoria de recursos, originada en demoras en su percepción o en motivos imprevistos, resultare imposible atender las órdenes de pago de la Administración al tiempo de su libramiento, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, determinará el orden de efectivización de los pagos, priorizando la cancelación de las obligaciones de naturaleza alimentaria y de aquellas que resultaren esenciales para el normal funcionamiento del sector público y la adecuada prestación de los servicios a su cargo. Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a efectos que, conforme a las disponibilidades de recursos y proyecciones de compromisos asumidos, determine la incorporación y/o implementación y/o efectivización gradual, total o parcial de los créditos y gastos ordenados y/u originados por leyes especiales, como así los incrementos presupuestarios asignados por las mismas.

- **Límites salariales**

ARTÍCULO 28.- DETERMÍNASE que en las Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Entes Residuales o en liquidación, Entes Reguladores, Organismos Previsionales y de Obra Social del Sector Público y Organismos de la Constitución, ningún funcionario o empleado, cualquiera fuere su jerarquía o su relación de empleo, incluidos aquellos que para su nombramiento requiera acuerdo legislativo, puede percibir por todo concepto, un salario que supere el noventa por ciento (90%) de la remuneración bruta correspondiente a un Ministro del Poder Ejecutivo; asimismo, la remuneración de ningún funcionario o empleado, incluidos aquellos que para su nombramiento requieran acuerdo legislativo, no debe superar la retribución del superior jerárquico, o de quién dependan funcionalmente, en ambos casos excluida la antigüedad.

- **Autorización a renegociar deuda**

ARTÍCULO 35.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a reestructurar, reconvenir, refinanciar, y/o renegociar las deudas y/o compromisos contraídos o que contraiga el Estado provincial, cualquiera sea su origen, en pesos y/o en dólares estadounidenses, incluyendo los asumidos en carácter de garantía, avales o de otra naturaleza, en tanto a resultas se obtengan mejoras en los plazos, o en las tasas o en otras variables, de acuerdo con las condiciones del mercado, otorgando las garantías existentes en las operaciones y/o compromisos que se reestructuren, reconviengan, refinancien o renegocien. Asimismo el Poder Ejecutivo puede realizar conciliaciones, reconocimientos, y remisiones de deuda, operaciones de crédito, emitir Títulos y/o Letras de Tesorería, para atender, refinanciar y/o reestructurar los servicios de deuda provincial, como así convenir con el Ministerio de Hacienda de la Nación, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Fondo Fiduciario para el



Desarrollo Provincial y/o el Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario de este último, el efectivo otorgamiento de las asistencias, recursos, préstamos, Aportes del Tesoro y transferencias de cualquier índole que se confieran en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado y/o de Asistencia Financiera de las Finanzas Provinciales y/o Programa Federal Decreto N.º 660/2010 del Poder Ejecutivo Nacional y/o cualquier otro, por hasta las necesidades de financiamiento, excluidos los Aportes No Reintegrables y demás condiciones que se acuerden. Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer Créditos Públicos por hasta la suma de Dólares Cien Millones (U\$S100.000.000) cuyo destino será la Inversión Pública en Obras de Saneamiento, Electrificación Urbana o Rural, Energética, Equipamiento Eléctrico, Bienes de Capital u Otras Obras de Infraestructura Social o Productivas en el marco de Programas y Proyectos de la Unidad Para el Cambio Rural, u otros, que serán ejecutadas en el conjunto de los municipios, como así también, para el desarrollo de sistemas informáticos, aplicación de procesos tecnológicos, conectividad y otras erogaciones destinadas a la modernización del Estado. Ratifícase la Resolución N.º 1032/18 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. Facúltase al Poder Ejecutivo a compensar deudas y créditos recíprocos con el Estado Nacional, involucrando a Entes, Sociedades o Empresas de los Estados o en las que los mismos tengan participación mayoritaria. Asimismo, el Poder Ejecutivo puede adquirir la cesión de créditos de las Entidades Financieras que participen en el Programa denominado “Construyo Mi Casa”, cuando se presentaren los supuestos allí previstos, en las mismas condiciones y garantías en que el mutuo le fue instrumentado, para lo cual se le otorga amplias facultades de refinanciamiento, de otorgamiento de subsidios totales o parciales del costo financiero. Quedando facultado a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman, los recursos del fondo creado por la Ley N.º 23.548 que se le distribuyan y/o se le asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N.º 23.548, sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nacional N.º 25.570 y Provincial Ley XXII - N.º 33 (Antes Ley 3851) o el régimen que lo sustituya. Las atribuciones conferidas en el presente Artículo se consideran de carácter permanente, de aplicación inmediata a su sanción y mantendrán su vigencia mientras no resulten modificadas o derogadas; debiendo comunicarse al Poder Legislativo las medidas que en su mérito fueren adoptadas, autorizándose al Poder Ejecutivo a suscribir todos los documentos, acuerdos y gestionar todas las medidas que sean necesarias para su ejecución y cumplimiento.

- **Sustitución instrumentos de deuda**

ARTÍCULO 36.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a sustituir los instrumentos de la deuda por aquellos que otorguen un beneficio fiscal. A los fines que convenientemente estime el Poder Ejecutivo, dicha sustitución puede ser utilizada para posibilitar la refinanciación y la reestructuración de las deudas a través de su conversión o su



novación. En ningún caso, el ejercicio de las facultades conferidas por el presente Artículo, puede significar un incremento del endeudamiento de la Provincia, sin perjuicio de los costos instrumentales.

4. Ejecución presupuestaria de la provincia



**EJECUCION PRESUPUESTARIA PROVISORIA
PROVINCIA DE MISIONES
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

En millones de pesos

CONCEPTO	2018	I trimestre 2019
<i>I. INGRESOS CORRIENTES</i>	54.783	15.978
<u>Tributarios</u>	47.351	14.567
- De Origen Provincial	13.258	4.406
- De Origen Nacional	34.093	10.161
- Distribución Secundaria Neta de la Ley 26075	25.449	7.280
- Ley de Financiamiento Educativo N° 26075	5.147	1.901
- Sub - Total	30.596	9.181
- Otros de Origen Nacional	3.497	979
<u>No Tributarios</u>	782	137
- Regalías	154	0
- Otros No Tributarios	628	137
<u>Vta.Bienes y Serv.de la Adm.Publ.</u>	0	0
<u>Rentas de la Propiedad</u>	888	346
<u>Transferencias Corrientes</u>	5.762	928
<i>II. GASTOS CORRIENTES</i>	46.517	13.577
<u>Gastos de Consumo</u>	28.399	8.392
- Personal	24.272	7.035
- Bienes de Consumo	1.183	298
- Servicios	2.944	1.059
<u>Rentas de la Propiedad</u>	600	255
<u>Transferencias Corrientes</u>	17.517	4.930
- Al Sector Privado	8.003	1.661
- Al Sector Público	9.515	3.269
- Al Sector Externo	0	0
<i>III. RESULTADO ECONOMICO (I-II)</i>	8.266	2.401
<i>IV. INGRESOS DE CAPITAL</i>	3.218	512
<u>Recursos Propios de Capital</u>	13	1
<u>Transferencias de Capital</u>	2.561	324
<u>Disminución de la Inversión Financiera</u>	644	188
<i>V. GASTOS DE CAPITAL</i>	10.964	3.135
<u>Inversión Real Directa</u>	8.693	2.696
<u>Transferencias de Capital</u>	793	112
- Al Sector Privado	0	0
- Al Sector Público	793	112
- Al Sector Externo	0	0
<u>Inversión Financiera</u>	1.479	327
<i>VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)</i>	58.002	16.490
<i>VII. GASTOS TOTALES(II+V)</i>	57.481	16.712
<i>VIII. RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)</i>	520	-222
<i>IX. RESULTADO PRIMARIO (VIII + Rentas de la Propiedad)</i>	1.121	33
<i>X. GASTO PRIMARIO (VII - Rentas de la Propiedad)</i>	56.881	16.458